

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral promovido por FRANCISCO MARTINEZ RUBIO contra: COLPENSIONES, junto con la anterior respuesta de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de esta ciudad. Sírvasse proveer. Barranquilla, 21 de mayo de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., veintiuno de mayo de Dos Mil Veintiuno.

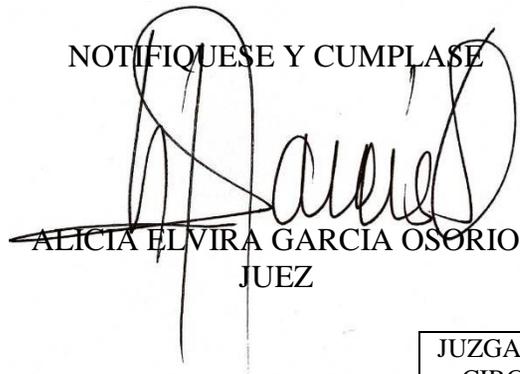
Se rememora que, por providencia del 21 de septiembre de la pasada anualidad, se obedeció lo resuelto por el ad-quem y se ordenó oficiar a la Sala Primera Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad. En respuesta a lo anterior, nuevamente envían el expediente radicado 08001310500720130045400, siendo que este juicio -que cursó en este mismo ente judicial y donde figuraron las idénticas partes- sólo sirvió como referente probatorio. De manera que, se necesita con urgencia la digitalización del proceso radicado 08001310500720170021300, ya que no se ha podido avanzar con el tema de las costas procesales; por consiguiente, se efectuará el requerimiento de rigor.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Requerir a la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad, acorde a lo motivado en esta providencia. Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 24 de mayo de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° 87 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
